



FUNCIONES DEL CONSEJO

Corresponde al Consejo Cantonal de Protección de derechos de Tena:

- a. Formular políticas públicas cantonales relacionadas con las temáticas de género, étnicas, de niñez y adolescencia, intergeneracionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, articulada a las políticas públicas nacionales sobre estas temáticas;
- b. Transversalizar las políticas públicas de género, étnicas, niñez y adolescencia, intergeneracionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana en toda la institucionalidad pública, privada y comunitaria en su jurisdicción;
- c. Observar la aplicación de los servicios relacionados con las políticas de igualdad; y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos que permitan identificar y tomar acciones para potenciar y corregir la acción del Estado, sociedad y familia en su jurisdicción;
- d. Seguimiento y evaluación a la política pública que genere insumos para cumplir con las atribuciones de formulación, transversalización y observancia;
- e. Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de derechos;
- f. Impulsar la conformación y funcionamiento de las instancias del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena, mediante estrategias que fortalezcan la participación ciudadana y la actoría de las personas y grupos de atención prioritaria;
- g. Administrar sus propios recursos y vigilar que las asignaciones presupuestarias estatales y de otras fuentes permitan la ejecución de las políticas públicas fijadas y formular recomendaciones al respecto;
- h. Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección le corresponde;
- i. Exigir que semestralmente las instituciones públicas que tienen la rectoría de la política pública social para la protección de derechos emitan informes sobre la situación de las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena, así como su informe anual de rendición de cuentas;
- j. Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en el ámbito local; elaborar los que correspondan a su jurisdicción;
- k. Nombrar al Vicepresidente, Secretario/a Ejecutivo/a y las Comisiones que se consideren pertinentes;
- l. Proponer y articular la conformación y fortalecimiento de subsistemas y redes institucionales, necesarias para restituir los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;
- m. Articular las políticas públicas Cantonales a la de los Consejos Nacionales de Igualdad;
- n. Aprobar los reglamentos internos que se elaboren para normar y regular el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos, para las personas y grupos de atención prioritaria;
- o. Aprobar el Plan Operativo Anual con su respectiva proforma presupuestaria en base a las políticas y lineamientos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena; y,
- p. Las demás que señalen las leyes y normas vigentes.



(Art. 9 de la Primera reforma de la Ordenanza del sistema de protección integral de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena en concordancia con el artículo 598 del COOTAD).

Funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo

Son funciones, atribuciones y deberes de la Secretaría Ejecutiva:

- a. Elaborar propuestas técnicas para aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena sobre el proceso de formulación, transversalización, seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidades humanas; articuladas a las políticas públicas de los consejos nacionales de igualdad, para asegurar la reducción de brechas y desigualdades;
- b. Articular y dar seguimiento a las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- c. Elaborar la propuesta técnica para aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena sobre el proceso de observancia y activación de mecanismos de corresponsabilidad para el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios relacionados con las políticas de igualdad; que permitan identificar y tomar acciones para potenciar y corregir la acción del Estado, sociedad y familia en su jurisdicción;
- d. Asesorar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena en materia de protección de derechos; y,
- e. Los demás que le atribuya la ley y el reglamento.

(Artículo 22 de la Primera reforma de la Ordenanza del sistema de protección integral de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena)

MSc. Wilson Quezada S.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO